



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MIGUEL ESTEBAN

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2024, en relación al expediente 320/2024/HAC/PREC/CENA DE GALA 2024, adoptó el siguiente acuerdo, lo que se hace público para general conocimiento:

APROBACIÓN DEL ACUERDO REGULADOR DEL PRECIO PÚBLICO POR LA ASISTENCIA A LA CENA-GALA CON MOTIVO DE LA ELECCIÓN DE LA REINA DE LA MANCHA

Artículo 1. Objeto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece el precio público por la asistencia al evento denominado "Cena-gala con motivo de la elección de la Reina de La Mancha", de conformidad con el presente texto regulador del precio público.

Artículo 2. Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público aquí regulado quienes asistan al evento denominado "Cena-gala con motivo de la elección de la Reina de La Mancha" organizado por el Ayuntamiento de Miguel Esteban.

Artículo 3. Cuantía

El importe del precio o tarifa es de 85,00 € por persona y menú, la Junta de Gobierno Local (por delegación del pleno conferida expresamente en este acuerdo) podrá actualizar el precio público de la entrada, a propuesta de la Concejalía responsable en materia de Festejos, teniendo en cuenta la variación de costes del servicio.

Artículo 4. Exenciones

Quedan exentos del pago del precio público las personas que tradicionalmente son invitadas al evento, como son las autoridades asistentes, Alcaldes/as y Reinas de localidades presentadas, pregonero, etc.

Artículo 5. Cobro del precio público

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se realice el espectáculo público previsto, procederá la devolución del importe correspondiente.

El pago se efectuará con anterioridad a la presentación de la solicitud de asistencia al evento y, en todo caso, con una antelación mínima de siete días antes de la celebración del evento.

Artículo 6. Entrada en vigor

El presente precio público entrará en vigor el día siguiente de la publicación de este texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, y continuará en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Miguel Esteban, 26 de marzo de 2024.—El Alcalde, Marcelino Casas Torres.

N.º I.-1628